



03 SEP 2019

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Iniciativa para salvar al águila real y su hábitat

(5)

De **Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre**, senadora de la República de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción I, 164 numeral 1, 169 numeral 1, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **con la finalidad de que sea facultad exclusiva del Senado de la República autorizar, la declaratoria de áreas naturales protegidas** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como propósito medular salvar y proteger al águila real, ave emblemática, nuestro símbolo nacional; en su cuna, en su nido: el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, gravemente dañado por la tala desmedida, la caza ilegal y por la explotación al medio ambiente de manera voraz, sin escrúpulos. Un ecocidio alarmante. Es una iniciativa repensada en el biocentrismo, en la otredad con los demás seres sintientes y con nuestro entorno natural. El ser humano en coordinación con el medio ambiente, siendo parte de él. Una propuesta que la agenda mundial ya lo tiene en miras.

La pretensión es prudente y harto necesaria: salvar a la mítica águila real por todas las vías: legales, de participación ciudadana, de conciencia y con ello, también, la protección debida al medio ambiente y lo que engloba: la flora y fauna oriunda, en este caso particular, como el jaguar, búho, gato montés, zorro, coyote, venado cola blanca, guajolote; el pino, encino, modroño, cedro, roble.

De ahí la necesidad de que el Senado de la República, como una de sus facultades exclusivas, pueda autorizar, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, la declaratoria de áreas naturales protegidas, que en este momento es una facultad del Presidente de la República. Lo anterior, al ser congruente con la esencia del Pacto Federal que constituye a esta nación, toda vez que la Cámara de Senadores representa los intereses de las entidades federativas que lo conforman y que tiene que ver, además, en la protección de la riqueza natural y cultural que caracteriza a este país. Una riqueza natural envidiable y que nos obliga a darle su máxima protección. Estamos hablando del patrimonio natural de la humanidad de esta generación y las venideras.

México es considerado uno de los 17 países *megadiversos*, ya que forma parte del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor cantidad y diversidad de animales y plantas, casi el 70% de la diversidad mundial de especies. Estos países, además de México, se encuentran: Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia, Australia, Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, Estados Unidos, Filipinas y Venezuela.¹

Si bien es cierto que, en este momento, es facultad del Ejecutivo Federal emitir la declaratoria de áreas naturales protegidas mediante decreto, es importante que como órgano representativo de los intereses de las entidades que conforman esta Federación, el Senado de la República pueda emitir dicha declaratoria mediante una mayoría calificada. Lo que se pretende no es invadir otras esferas de Poder sino llevar a cabo una verdadera **Coordinación de Poderes**. Redoblar esfuerzos para la protección debida y sin menoscabo del medio ambiente. Debemos entender que la tradicional Teoría de División de Poderes hace mucho que quedó rebasada, y ha sido así por la imperiosa necesidad de velar, ante todo, por la evolución constante de la sociedad. Nuestra labor es replantear el derecho, actualizarlo, así también con el Estado y su forma en que desenvuelve. Sobre todo cuando toca temas muy sensibles como lo es la protección debida al medio ambiente.

¹ Esta información puede ser consultada en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html> (fecha de consulta: 14/08/2019).

Los retos derivados del cambio global, producidos por la degradación de los ecosistemas a escala planetaria, deben enfrentarse a través de sociedades resilientes y gobiernos evolutivos, capaces de adaptarse a los cambios de su entorno a través de la innovación, la valoración de la diversidad biológica y cultural, y la capacidad de organizarse para resolver problemas. Se debe considerar que la naturaleza y las personas forman parte integral de sistemas socioecológicos complejos e interdependientes, lo cual implica un cambio en las percepciones y actitudes respecto al ambiente, en lo individual y en lo colectivo, para dejar de considerar que “lo natural” y “lo social” son ámbitos separados. Así lo debe considerar también el Estado. A medida que la crisis ambiental aumenta, es claro que una mejor gobernanza de los temas ambientales se relaciona con un mayor grado de participación en la conservación de los socioecosistemas.²

México es parte de una reducida lista de países que destacan por su riqueza biológica, en la que se estiman habitan dos tercios de todas las especies de vertebrados y tres cuartos de las especies de plantas vasculares del mundo. En México se han descrito 864 especies de reptiles, 528 especies de mamíferos, 361 de anfibios y 1800 especies de mariposas.³ Por ello, la conservación de la diversidad nacional significa, para quienes habitamos este país, una responsabilidad respecto al patrimonio natural de la humanidad. Tarea que aflora como titánica, pues actualmente hay en el país más de 2600 especies en riesgo de extinción, como lo estima el Consejo Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en 2016; además de que la tasa anual de deforestación se calcula en 1.3 por ciento anual, lo que la ubica entre las más altas del mundo. Lo que ha llevado a la pérdida de 46 por ciento de nuestros ecosistemas naturales.⁴

No debemos olvidar que los derechos humanos dependen de los Derechos de la Naturaleza que mantienen una vinculación intrínseca, como se

² Ortega-Rubio, Alfredo, *Las áreas naturales protegidas y la investigación científica en México*, México, Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C., La Paz, B. C. S., 2015, pág. 5.

³ Véase en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-pais-megadiverso-31976> (Fecha de consulta: 19/08/2019).

⁴ Cfr. Ímaz Gispert, Mireya Atzala, *Los mexicanos vistos por sí mismos, Los grandes temas nacionales, La dimensión ambiental en los albores del siglo XXI. Miradas desde la diversidad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pág. 61.

lee en el Informe resumido de los expertos sobre el primer dialogo virtual de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo⁵; el ser humano debe atender con urgencia el llamado del biocentrismo. El bienestar de los seres humanos y la Naturaleza son interdependientes. Las Constituciones ecológicas –aquellas que garantizan el derecho a un medio ambiente sano a las personas, así como la protección de los ecosistemas– deben seguir avanzando a través de diversos mecanismos y cooperación entre los Poderes del Estado en beneficio del medio ambiente.

Estamos en los albores de un verdadero constitucionalismo ecológico, que adquirió cuerpo y letra en las constituciones de Bolivia y Ecuador, significativamente en Latinoamérica. Esta visión es un anticipo de los cambios que deberán producirse en todas las constituciones futuras de la humanidad. Solo con esta mentalidad y disposición podrán articularse el contrato natural y el contrato social. De esta forma garantizaremos un destino feliz común para las diferentes sociedades de esta única Casa Común, la Madre Tierra.⁶

La explotación desmedida e irracional de los recursos naturales, dada por la irresponsabilidad de la sociedad de consumo, cada vez más voraz, basada en intereses inmediatos o pensada solamente en el beneficio de unos pocos, ha provocado el exterminio acelerado de la vida de todas las especies: flora, fauna en mar y tierra, causando por delante la extinción de la humanidad a tal grado que estudios recientes han llegado a la conclusión que la vida en el planeta se verá agravada en no más de medio siglo.

Ayudar al Presidente de la República en la protección al medio ambiente

La cuarta transformación de la vida política y social del país ha sido extenuante. El Presidente de la República no ha parado de trabajar. Cualquiera lo puede confirmar. Andrés Manuel López Obrador, desde sus orígenes políticos, ha tenido solo un ideal, de la máxima benevolencia, por cierto, el bien del país, de las y los mexicanos, del medio ambiente y lo que engloba.

⁵ Véase en: <http://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2018/08/a2018medambDocumentosInforme-del-Secretario-General-Armon%C3%ADa-con-la-Naturaleza.pdf> (fecha de consulta: 21/08/2019)

⁶ Cfr. Boff, Leonardo, *Una ética de la Madre Tierra*, Ediciones DABAR, México, 2016, pág. 99.

No hay duda que vamos por buen camino. Sabemos del gran desafío que se tiene, derivado del desastre que dejaron anteriores gobiernos. No tenemos la menor duda que bajo conducción del actual Presidente de la República, se llevará al país a buen puerto.

Lo que se pretende con esta iniciativa es ayudar al Presidente, aligerar las cargas en responsabilidades ambientales que son muchas. Así lo vislumbramos en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por eso la pretensión que este Senado de la República tenga la facultad de autorizar la declaratoria de áreas naturales protegidas, una plena coordinación de poderes y un redoblamiento de esfuerzos, repito, en pro del ambiente; además de que esta Cámara representa al pacto federal, es decir, a las entidades federativas.⁷ Con nuestra propuesta no se debe entender como una invasión de competencias sino de coordinación entre poderes. Los procesos evolutivos que vive el país requieren de la óptima coordinación entre los Poderes de la Unión.

Debemos entonces entender a la división de poderes desde un parámetro de coordinación, en la ayuda, en el beneficio no solo de las y los mexicanos sino de los seres sintientes, sean animales o plantas. No permitamos que la voracidad y ambición de unos cuantos nos quiten baluartes tan emblemáticos como lo ha sido históricamente el águila real.

La dualidad de México se despliega al contemplar su grandísima riqueza biológica y cultural, que parece ofrecer un ambiente propicio para el desarrollo y bienestar de todos su pobladores, pero por otro lado, contemplamos un país que enfrenta grandes retos políticos, económicos, demográficos y medio ambientales donde la inequidad económica de sus habitantes es preponderante. La conjunción de esta dualidad solo se logrará al acortar la brecha entre la conservación de nuestro capital natural y cultural y la creación de estrategias que favorezcan un desarrollo social y económico más equitativo. Una de las opciones que el gobierno mexicano ha encontrado para disminuir

⁷ Cfr. Contreras Bustamante, Raúl, *Derecho constitucional*, México, Enciclopedia Jurídica de la Facultad de Derecho, UNAM, 2016, pág. 137

esta brecha es a través de la creación y manejo de las áreas naturales protegidas (ANP).⁸

El principal sistema de protección de las áreas naturales protegidas de México es el federal, que contaba hasta 2018 con 182 áreas naturales protegidas administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Para que en México se considere una área natural protegida federal, requiere ser nombrada mediante decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Lo que esta iniciativa brinda es que el Senado de la República pueda declarar áreas naturales protegidas con el voto de las dos terceras partes de las y los senadores presentes, y así aligerar la carga de trabajo del Presidente de la República sin menoscabar, en lo absoluto, su facultad; es decir, seguirá realizando decretos para declarar áreas naturales protegidas. Una plena coordinación de poderes. Un país como México, lleno de riquezas naturales, así lo demanda.

El artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 57 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, facultan al Titular del Ejecutivo Federal para realizar la declaratoria de áreas naturales protegidas mediante decreto, con los requisitos y el seguimiento que marca la Ley. Esto es, previo a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, los cuales deben ser puestos a disposición del público, con la opinión de los gobiernos locales, dependencias de la Administración Pública Federal, organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, entre otros. Así como lo señalan los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74 y 75 de la Ley de referencia, lo cual se seguirá respetando. Es decir, tanto las declaratorias que realice el Titular del Ejecutivo Federal como el Senado de la República, seguirán el mismo cauce que señala la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos respectivos. Con lo que

⁸ Ortega-Rubio, Alfredo, *Las áreas naturales protegidas y la investigación científica en México*, pág. 43.

en una iniciativa posterior propondremos modificaciones a esta ley secundaria con la finalidad de armonizar y adecuar lo conducente.

El presidente de la República, con ese ojo de avanzada, por demás progresista, ha visualizado la necesidad de comprometernos de manera tangible con el medio ambiente. Le preocupa la destrucción que ha sufrido en estos últimos años, por ella la necesidad de crear nuevos mecanismos. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021, en el apartado de Política Social, se advierte de la necesidad del Desarrollo Sostenible y de un programa, *Sembrando vida*, que va dirigido a las y los sujetos agrarios para impulsar su participación efectiva en el desarrollo rural integral. Cubre los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Incentiva a los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón de hectáreas en el país. Se otorgará apoyo económico a sujetos agrarios mayores de edad, que habiten en localidades rurales y que tengan un ingreso inferior a la línea de bienestar rural y que sean propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para proyectos agroforestales. Los beneficiarios recibirán un apoyo mensual de 5 mil pesos, así como apoyos en especie para la producción agroforestal (plantas, insumos, herramientas) y acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales. Los técnicos del programa compartirán conocimientos y experiencias con los campesinos y aprenderán de la sabiduría de las personas que han convivido con la naturaleza y con el territorio.⁹ Esto es, un replanteamiento a través del cuidado del medio ambiente para un estado de bienestar compartido, sin afectar, sin dañar al medio

⁹ Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 (fecha de consulta: 14/08/2019).

ambiente y que se beneficia el ser humano. Una responsabilidad, basada en la ética, en el compromiso social y medio ambiental, para beneficio recíproco.

Giovanni Sartori decía que la política condiciona la vida misma de las personas, de la sociedad, de la convivencia cotidiana entre los seres humanos, para con ellos, para con su ambiente. La política pues, debemos ocuparla, para el bienestar de nuestra especie en coordinación, complementación y mejoramiento del entorno natural. Debemos entender a la política como un poderoso mecanismo de cambio. El medio ambiente ya no soporta tanto egoísmo desde la visión de antropocentrismo. Comprendamos que somos parte del medio ambiente, que su destrucción es nuestra destrucción. ¡Defendámoslo!

Áreas naturales protegidas

Desde su concepción, las áreas naturales protegidas (ANPs), tanto en México como a nivel mundial, “son sitios para preservar una belleza escénica natural excepcional. Esta concepción original fue evolucionando, conforme fue cada vez más evidente que la tasa de pérdida de biodiversidad se incrementaba a niveles alarmantes. La presión del descontento de la sociedad llevó en su momento a los gobiernos a suscribir convenios que obligan a los signatarios a reducir dicha tasa de pérdida, como es el Convenio sobre Diversidad Biológica emanado de la cumbre de Río, en el año de 1992.”¹⁰

En tal contexto, la principal respuesta que los gobiernos de los países y de los estados ofrecen ante la presión política y social por la pérdida de diversidad biológica, ha sido el formalizar decretos que otorgan protección a ciertas áreas que incluyen ecosistemas y especies únicas o relevantes. Es decir, la creación de ANPs ya no con el enfoque de proteger la belleza escénica de un paisaje sino de proteger a la biodiversidad que incluyen y su escenario ecológico.

¹⁰ Véase en: <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/2017-06-26-16-35-48/17-ciencia-hoy/398-areas-naturales-protegidas-un-reto-mundial> (fecha de consulta: 12/08/2019).

La conservación de las áreas naturales protegidas tiene antecedentes históricos desde hace varios milenios. En ciertas tribus primitivas empezaron a definir algunas zonas como sagradas, vedadas a la visita o explotación. En Europa, la nobleza reservó áreas tanto para la cacería deportiva como para producción de madera desde tiempos antiguos. Desde principios del siglo XIX, en Brasil, la familia real portuguesa inició la restauración ecológica de cuencas que proveen agua a Río de Janeiro, en una zona que hoy día es el Parque Nacional Tijuca. Tradicionalmente se considera que el concepto de ANP tiene su inicio en los EE.UU., con la creación del Parque Nacional Yellowstone en 1872 y, en la misma época, Nueva Zelanda, Canadá y otros países estaban iniciando la tarea de reservar áreas bajo el nombre de parque y bosque nacional. Aún antes, ya se habían empezado a crear áreas protegidas en Centroamérica. En Costa Rica, el primer decreto de conservación vino poco después de la independencia, en 1846, cuando se decretó la conservación del Volcán Barva en Heredia (todavía hoy día parte del PN Braulio Carrillo) con fines de conservación de fuentes de agua. Pocas décadas después se crean en México y Guatemala algunas áreas de bosques protegidas para fines extractivos. En Chile y Argentina se generan algunos parques nacionales en la primera década del siglo pasado. Las Islas Galápagos fueron declaradas como Parque Nacional por primera vez en 1934. Otras áreas protegidas fueron declaradas en otros países de América Latina en la misma época, principalmente como parques nacionales y reservas equivalentes o para proteger sitios culturales. La creación de las primeras áreas naturales protegidas no venía acompañada por la creación de instituciones responsables específicamente para el manejo de las ANP; sin embargo, la vasta mayoría de las ANP en América Latina ha sido creada en los últimos 30 años. Hasta los años 60, la creación de áreas protegidas en la América Latina, y en la mayoría del resto del mundo, fue caracterizada por: Un enfoque hacia la protección de los recursos incluidos exclusivamente dentro de los límites de las ANP, sin considerar los nexos ecológicos y socio-económicos necesarios para conservar estos recursos en perpetuidad; un enfoque que no contemplaba conceptos ecológicos y ecosistemas, sino que se enfocaba en especies o paisajes sobresalientes; poca consideración de «sistema», sino un enfoque en áreas protegidas individuales; una falta total de planificación de áreas protegidas;

poca o ninguna preocupación por la condición de vida de los habitantes que vivían dentro o que dependían de los recursos naturales de las nuevas áreas protegidas, declaratoria por razones escénicas, por importancia histórica, cultural o científica.¹¹

En los años 60 del siglo pasado, se incrementó rápidamente una conciencia mundial acerca de la desaparición de muchas especies de animales y plantas y especialmente de grandes ecosistemas a causa de los impactos causados por la actividad humana.

En la actualidad, las áreas naturales protegidas (ANPs) son un instrumento de política pública, creadas con la finalidad de asegurar la protección de un espacio natural cuyas características ambientales no han sido significativamente alteradas por la actividad del ser humano.

Son el instrumento de política ambiental utilizado para la conservación de la biodiversidad, que en un país como México, cuarto país con mayor biodiversidad del planeta, son indispensables para asegurar la protección de nuestro patrimonio natural. Si bien muchas de ellas fueron creadas para conservar los ecosistemas más representativos del país y su biodiversidad, cumplen con diversos objetivos igualmente importantes, entre los que se incluyen la protección de cuencas hidrológicas a modo de asegurar la captación, flujo y calidad del agua; **evitar la extinción de especies de fauna y flora silvestres**, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas; proteger paisajes naturales únicos, así como impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.¹²

Se consideran áreas naturales protegidas: las reservas de la biosfera, parques nacionales, monumentos naturales, áreas de protección de recursos

¹¹ Cfr. Murillo Flores, Francisco Javier, *El turismo alternativo en las áreas naturales protegidas*, México, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa, 2006, págs. 70-72.

¹² La siguiente información puede ser consultada en el portal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas: <https://www.gob.mx/conanp> (fecha de consulta: 28/07/2019).

naturales, áreas de protección de flora y fauna, santuarios, parques y reservas estatales, zonas de conservación ecológica municipales y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.¹³

Muchas áreas protegidas también albergan comunidades de personas con culturas y conocimientos tradicionales; estos bienes requieren protección. Puesto que casi todas las áreas protegidas tienen múltiples objetivos, existe la necesidad de considerar una amplia gama de preferencias y valores sociales (tanto para las presentes como futuras generaciones), estructuras y barreras institucionales, perspectivas filosóficas, formas de conocimiento y opiniones conflictivas acerca de lo que es importante.

Aunque la protección de los recursos naturales sigue siendo un reto mayúsculo, es igualmente necesario decir que el reconocimiento paulatino de la necesidad de proteger, conservar y usar adecuadamente nuestros espacios naturales, así como integrar la dimensión humana dentro del quehacer de la conservación, han generado en las últimas décadas un incremento notorio tanto el número de ANPs, como el número de hectáreas (terrestres y marinas) que han sido dedicadas a la conservación en México (25,394,779 ha.) y en el mundo. Igualmente importante es el hecho de que se haya venido incrementando el financiamiento, la investigación, los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los planes de manejo, así como el fomento de la participación ciudadana.

El establecimiento de áreas naturales protegidas constituye una acción fundamental para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, toda vez que la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad reducen la vulnerabilidad de la población e incrementan su resiliencia, además de favorecer la adaptación de la biodiversidad al cambio climático, incluyendo a especies en riesgo.

Las áreas naturales protegidas tienen por objeto¹⁴:

¹³ Artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

¹⁴ Artículo 45 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Véase en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm> (fecha de consulta: 12/08/2019).

I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;

III.- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;

IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

V.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;

VI. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y

VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

Las áreas protegidas están ampliamente reconocidas como la piedra angular de la conservación de la biodiversidad. Algunos de los beneficios que proporcionan son los siguientes¹⁵:

¹⁵ Valorando La Naturaleza: Beneficios de las áreas protegidas, una guía rápida (versión PDF). Véase en: <https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/1/35691/Valorandolanaturaleza.pdf> (fecha de consulta: 21/08/2019).

- **Biodiversidad:** el beneficio principal de las áreas protegidas es la conservación de la biodiversidad, y de los ecosistemas importantes para la supervivencia del ser humano. Particularmente cuando dichas áreas involucran especies raras, en peligro de extinción o endémicas, o hábitats con poca representación, como áreas con pastizales, de agua dulce o marinas.
- **Empleo:** las áreas protegidas pueden proporcionar fuentes de empleo para la población local como lo son los administradores, guarda parques, guarda faunas, guías y otros empleos directos e indirectos relacionados con servicios de ecoturismo. Generalmente, estos empleos proporcionan oportunidades educativas adicionales.
- **Alimentos:** los sistemas agrícolas tradicionales y la agro biodiversidad asociada están siendo cada vez más protegidos, incluyendo cultivos adaptados localmente (café, cacao, etc.). Cada vez existen más áreas protegidas que consideran el manejo integral de los recursos también son importantes para el pastizal del ganado y recolección de pasto, en donde esto es una parte integral del manejo de la conservación.
- **Agua:** la vegetación natural en las áreas protegidas ayuda a mantener la calidad del agua y en algunas circunstancias, también a incrementar su cantidad disponible (es decir, por medio de filtración, renovación de agua subterránea y mantenimiento de caudales naturales). El agua de las áreas protegidas es importante para el uso no comercial, como lo es la agricultura de subsistencia, agua potable, lavar o cocinar y para usos comerciales incluyendo irrigación a gran escala, canales, plantas embotelladoras, energía hidroeléctrica o para fuentes de agua potable municipales.
- **Valores culturales y espirituales:** muchas de las áreas protegidas más antiguas del mundo fueron designadas por sus valores culturales e históricos. Éstas pueden contener importantes sitios arqueológicos y construcciones históricas y proteger las rutas de peregrinaje y sistemas de uso de tierra tradicional. También incluyen sitios naturales o paisajes, como bosques sagrados, cascadas y montañas. Cada vez más, las áreas protegidas están entre los últimos lugares en

la tierra en donde podemos experimentar la sensación de lo silvestre u otros valores tradicionales similares.

- **Salud y recreación:** las áreas protegidas están siendo reconocidas cada vez más como lugares importantes para promover la salud física y mental y también como recursos recreativos importantes. Los valores para la salud también pueden derivarse directamente de recursos medicinales que se obtienen de las áreas protegidas; por ejemplo, hierbas medicinales para uso local o para la industria farmacéutica.
- **Conocimiento:** las áreas protegidas se pueden utilizar para desarrollar el conocimiento y la educación a través de la divulgación formal e informal de información y al proporcionar sitios para investigación y monitoreo ecológico. Muchos sitios también juegan un papel determinante en la protección de especies potencialmente importantes, como las relacionadas con los cultivos silvestres, que ofrecen importante material genético para combatir las enfermedades o para mejorar la productividad de los cultivos comerciales.
- **Mitigación del cambio climático:** a medida que afectamos los servicios de los ecosistemas, el número e impacto de desastres incrementa. Las áreas protegidas pueden ayudar a mitigar estos eventos, por ejemplo, con la estabilización del suelo (por ejemplo, evitando avalanchas, derrumbes y erosión); evitando inundaciones (por ejemplo, mitigación en pequeñas cuencas, protección de llanuras aluviales y humedales), y con la protección costera (manglares, dunas de arena o arrecifes de coral como barreras contra tormentas).
- **Servicios de polinización:** uno de los valores que con frecuencia se deja pasar por alto es la polinización ayudada por insectos, si los insectos no se proliferan tampoco se proliferarán nuestras cosechas.

A decir del águila real

Ave forjada en el mito y admirada por los seres humanos desde la antigüedad. Animal que en su esplendor consagra atributos divinos. En diversas cosmovisiones, algunos dioses, se han transfigurado en la poderosa águila real para diversas empresas. Es la reina de los cielos, sin lugar a dudas.

El gran poeta Nezahualcóyotl, en alguno de sus poemas, escribió lo siguiente:

*No acabarán mis flores,
No cesarán mis cantos.
Yo cantor los elevo,
Se reparten, se esparcen.
Aun cuando las flores
Se marchitan y amarillean,
Serán llevadas allá,
Al interior de la casa
Del ave de plumas de oro.*

Es decir, en la cosmovisión mesoamericana, el águila real es un atributo de la divinidad. Es un ave que trasciende a la eternidad. Al igual que otros animales, como el jaguar o el búho, diversas culturas la consideran como la dualidad sempiterna. El águila, además, es símbolo del sol.

El águila real (*Aquila chrysaetos*) es un superdepredador. Preda sobre ardillas, conejos, coatíes, mapaches, zorros, pequeños ciervos y coyotes e, incluso, sobre otras aves de presa como la lechuza, el búho o el halcón. Se les ha visto cazar, en algunas otras latitudes, presas de gran tamaño como cabras monteses, jabatos, corzos y temibles lobos. Lo que eleva la imaginación de los seres humanos que en ella ve la grandeza y el poder. Así equilibra las poblaciones de animales y mantiene los ecosistemas sanos.

Los seres humanos son capaces de enfocar la vista exclusivamente en un punto, las águilas enfocan dos al mismo tiempo: en uno mantienen una visión binocular y en el otro, monocular. Esta capacidad les permite triangular su campo de visión y calcular con gran precisión la posición y distancia de los objetos. Es por ello que logran ver un conejo a dos kilómetros de distancia. Equivaldría para nosotros leer un periódico a unos cien metros de distancia. El

águila real emplea su aguda visión y su gran destreza en el vuelo de planeo para hallar a su presa. Una vez que la localiza, se deja caer en picada a unos 200 kilómetros por hora. Por lo común la mata al instante con sus grandes patas y garras que ejercen una fuerza de 52 kg por cm², valiéndose también de sus desarrollados músculos que van en paralelo a la tibia y al tarso.¹⁶

Su envergadura de hasta 2,2 metros la convierte en un monstruo de los cielos (recordemos que monstruo es sinónimo de enorme, grande; Lope de Vega era un *Monstruo de la naturaleza*, según las palabras de Miguel de Cervantes). De ahí que se deriven tantos mitos y leyendas al respecto. Zeus se transfiguró en águila dorada cuando raptó al efebo Ganimedes; en sus garras lo trasladó al Olimpo. Huitzilopochtli se transformó en águila real para guiar y asentar al pueblo mexicana, a su grandeza y dominio:

“De verdad os iré conduciendo, a donde habéis de ir, apareceré como águila, allí deberán asentarse y desde allí conquistarán a todos; allí fundarán su poblado México-Tenochtitlán, el lugar de gritar del águila, el lugar donde se despliega, el lugar de comer el águila.”¹⁷

El esplendor del águila real sirvió como símbolo de poder y valentía para muchos pueblos e imperios; el principal de la antigüedad, el imperio romano, la tuvo como su emblema. Alejandro Magno veía en el águila la fortuna para sus conquistas.

Nuestro Escudo Nacional lleva esa misma suerte. Su inspiración, la fundación de México-Tenochtitlán, derivada del mito, de la leyenda de un dios guiando a su pueblo a un mejor destino. En aquella empresa solo la reina de las aves podía con tan caro encargo.

En el devenir de la historia nacional también el águila real ha estado presente. Es usada por primera vez como emblema en una bandera en 1811, en el estandarte enarbolado por El Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón, en la lucha por la independencia; Agustín de Iturbide ordenó que en el centro de la bandera nacional se colocara un águila coronada como reconocimiento del primer imperio mexicano. Fue el Constituyente de 1823

¹⁶ Eccardi, Fulvio, *Águila real, símbolo de México*, México, CONACULTA, 2010, págs. 18 y 19

¹⁷ *Ibidem*, pág. 28.

quien dispuso modificar el escudo nacional, colocando a una serpiente y omitiendo la corona. El águila, como parámetro de grandeza histórica, seguía vigente a través de los años. La corriente constitucionalista dirigida por Venustiano Carranza consideró de nueva cuenta el águila en la bandera como escudo nacional, pero esta vez de perfil, mirando a la izquierda, como la conocemos hasta nuestros días. El águila real, sigue causando profunda admiración entre los seres humanos. Bastará un vuelo o su potente silbido para entenderlo. La independencia y la libertad de la nación mexicana no se pueden concebir sin la poderosa águila real.

A decir del otrora Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Alfonso de María Campos, el águila real ha sido un referente indispensable, en señal que nos recuerda que, a pesar de cambios y diferencias, todos compartimos la milenaria historia de nuestro pasado prehispánico.

El águila real no tiene enemigos naturales y ahora se ve sujeta a los albores de la extinción por el ser humano, aquel ser que por milenios la ha admirado es el mismo que ahora la coloca como una especie en peligro de extinción. Es el ser humano el causante de destruir su hábitat y con esto, muchas especies de flora y fauna, siguen la suerte de la reina de los cielos, como está pasando en la cuna del águila real: Monte Escobedo, Zacatecas. Por ello la necesidad de colaborar en coordinación con los otros Poderes de la Unión para lograr revertir tal situación. De esta cuestión atroz se deriva la presente iniciativa repensada en el biocentrismo.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por las autoridades de nuestro país, se estima que la población actual de águila real en México es de tan solo de 70 parejas. Con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010¹⁸, que tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, el águila real es una especie que se encuentra actualmente en la categoría de especie amenazada o en peligro de extinción.

¹⁸ NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5173091

Dicha categoría define a aquellas especies que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones¹⁹.

No podemos visualizar nuestra cultura y tradición mexicana sin el águila real, emblema nacional. Es un animal por demás bello. No permitamos que desaparezca de nuestros cielos. Busquemos la supervivencia de la soberana del cielo y sensibilizar a la población sobre su significado e importancia para México.

Cuna del águila real: Monte Escobedo, Zacatecas

En el municipio de Monte Escobedo, en el estado de Zacatecas, anida el águila real. La formación orográfica de serranías, valles, mesetas y cañadas así lo permite. Se encuentra ubicado al suroeste del estado de Zacatecas y forma parte de las estribaciones de la Sierra Madre Occidental. Tiene una extensión

¹⁹ La norma clasifica las especies mediante la integración de las listas correspondientes, así como de los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción. Es decir, a través de una justificación técnica-científica, determina la categoría de riesgo de acuerdo a un Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres en México. Esta norma describe 2,606 especies, entre anfibios, aves, hongos, invertebrados, mamíferos, peces, plantas y reptiles. Las cuatro categorías en que la norma clasifica las especies son:

1) Sujetas a protección especial: Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

2) Amenazadas:

3) En peligro de extinción: Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el Territorio Nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros

4) Probablemente extinta en el medio silvestre: Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del Territorio Nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del Territorio Mexicano.

de 161 mil 100 hectáreas y cerca de la mitad la cubren bellos bosques de pinos y encinos, así como selva tropical caducifolia, lo que permite también ser el cobijo de muchas otras especies de entre las que destacan: el jaguar, el venado cola blanca, el guajolote, el zorro, el coyote, la lechuza, el búho; y de especies de flora como el encino, el pino, el roble, el modroño. La superficie es de 1,610.86 Km² equivalente al 2.12% de la superficie total del Estado.

El estado de Zacatecas ha sido pionero en investigación y conservación del águila real. Es en el municipio de Monte Escobedo donde se encuentra la mayor parte de ellas, ya que habitan este territorio **18 parejas de Águila Real**²⁰.

Monte Escobedo debe, imperiosamente, ser declarado área natural protegida debido, entre otras virtudes, por:

- Poseer una belleza y un valor estético singular;
- Por poseer una fauna y flora destacable, que en este momento, debido la tala irracional y la caza furtiva, está ocasionando estragos alarmantes: un ecocidio que se debe frenar;
- Por contener hábitats naturales para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, en particular de especies amenazadas o en peligro de extinción, que tienen un valor universal, histórico, emblemático no solo para México sino para el resto del mundo;
- Por ser cuna del águila real, ave majestuosa que en la imaginación de los mexicanos ha provocado una suerte de admiración profunda. ¡Es nuestro símbolo nacional! De ese tamaño debe ser su protección;
- Para evitar la extinción de especies de fauna y flora silvestres, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas;

Recordemos las palabras de la bióloga Julia Carabias al recibir la medalla Belisario Domínguez que este Senado le otorgó en 2017: “un país que no mantiene sus ecosistemas y recursos naturales sanos es un país que se empobrece, vulnera su soberanía y no tiene futuro. México, siendo un país

²⁰ <https://www.zacatecas.gob.mx/estado-de-zacatecas-pionero-en-investigacion-y-conservacion-del-aguila-real/> (fecha de consulta: 13/05/2019).

megadiverso, ubicado entre los cinco de mayor diversidad biológica del mundo, tiene una enorme responsabilidad con sus habitantes y con el mundo para conservar su riqueza natural y, a partir de ella, consolidar el futuro.”²¹

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIV del artículo 76, recorriéndose el subsecuente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a XII. ...

XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;

XIV. Autorizar, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, la declaratoria de áreas naturales protegidas, y

XV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

²¹ Véase en: <https://www.nexos.com.mx/?p=35090> (fecha de consulta: 13/07/2019).


TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.


Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los tres días del mes septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE


Eunice Romo



Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre



Sen. Joel Padilla


MARCANTONIA CARDENAS



Sen. Emilio Alvarez Pozza C.


Sen. Sasit de León


Karla Alicia V.

Nancy de la Ojeda
Alejandra Jean G.


Corz A. Pineda

ret

Eduardo Enrique Murat Hrojarca

[Handwritten signature]

San Bartolomé - Cacho Cez.

[Handwritten signature]

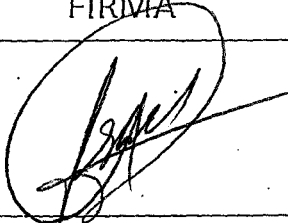

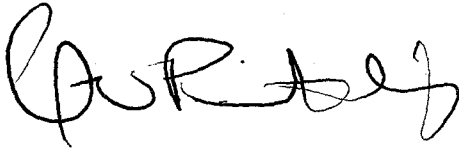

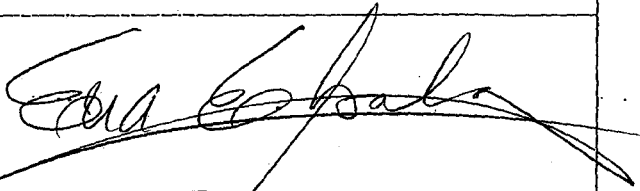
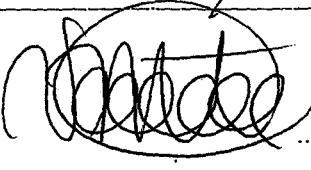

Veronica Camino Farjat.

ASUNTO:

INIC. ART. 76 CPDUM


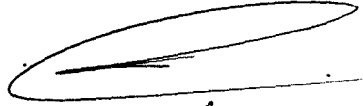
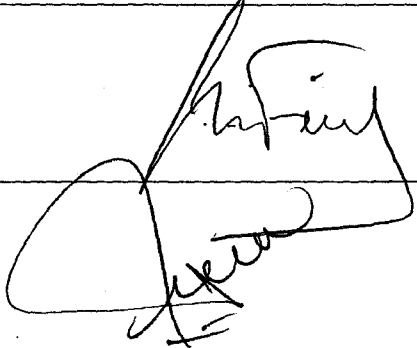

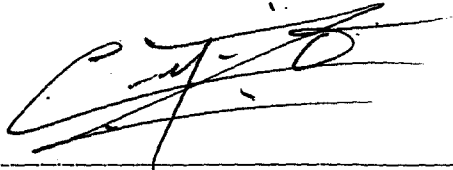
FECHA:

03 sep 2019

NOMBRE	FIRMA
GLORIA ELIZABETH MUNEZ SANCHEZ	
Victor O Fuentes	
Martzliiz Guerrero S.	Gumil.
Ovidio Peralta Suarez	
Napoleón Gómez Ortiz	N. G. O.
Rodrigo Salazar S.	
Eva E. Galaz Caletti	
Verónica MTZ	
Beatriz Paredes Rangel	

ASUNTO:
INIC. ART. 76 CPEUM

FECHA:
03 - sep - 2019

NOMBRE	FIRMA
MARIO ZUMPA G	M. Zumpo G
Juan Antonio Martin del Campo Martin del Campo	
JUAN ZEPEDA	
JUAN MANUEL FÓCIL PEREZ	
Eusebio Pérez Astorga	
CASIMIRO MENDEZ ORTIZ	
Miguel A. Lucas Olivos	